

2016 17 01 06 D 01418



PODER

En la ciudad de Woerden, a los 29 días del mes de Febrero de 2016 (la "Fecha de Suscripción"), el señor D.F. Heinis y el señor J.W. van den Broek, a nombre y en representación de ROCHE PHARMHOLDING B.V. manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparece el señor D.F. Heinis y el señor J. W. van den Broek, como representantes legales de Roche Pharmholding B.V. legalmente constituida bajo las leyes de Países Bajos con domicilio principal en la ciudad de Woerden, a la que en adelante se la denominará la "MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria otorga (i) un poder a favor del señor MIGUEL PAREDES ALONSO y el señor CARLOS ALBERTO SERRANO MOYA, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente los "MANDATARIOS", para que de forma conjunta representen a la MANDANTE en sus funciones como accionista de ROCHE ECUADOR S.A. en la República del Ecuador para representar a la MANDANTE en las Juntas General de Accionistas de ROCHE ECUADOR S.A.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO:

Los MANDATARIOS están facultados para representar conjuntamente a la MANDANTE en la calidad de accionista de ROCHE ECUADOR S.A., con domicilio ecuatoriano, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le corresponden a la MANDANTE en su calidad de accionista: presentar peticiones a la Superintendencia de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

El señor MIGUEL PAREDES ALONSO y el señor Carlos Alberto Serrano Moya tienen la capacidad conjunta de representar a LA MANDANTE en la Junta General de Accionistas.

PROXY

In the city of Woerden, on 29 February 2016 (the "Effective Date"), Mr. D.F. Heinis and Mr. J.W. van den Broek, on behalf and in representation of ROCHE PHARMHOLDING B.V. declare:

FIRST.- APPEARERS:

Mr. D.F. Heinis and Mr. J. W. van den Broek, appear as legal representatives of Roche Pharmholding B.V., legally formed under the laws of Netherlands, with principle address in the city of Woerden, which hereinafter will be called the "MANDANT", who freely and by its own will hereby grants (i) A proxy to Mr. MIGUEL PAREDES ALONSO and Mr. CARLOS ALBERTO SERRANO MOYA, who hereinafter will be called the "REPRESENTATIVES", for acting jointly, to represent the MANDANT in its function as shareholder of ROCHE ECUADOR S.A. in the Republic of Ecuador to represent the MANDANT in the General Shareholders' Meetings of ROCHE ECUADOR S.A.

SECOND.- SCOPE OF THE PROXY:

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing jointly the MANDANT as shareholder of ROCHE ECUADOR S.A. of Ecuadorian domicile in which the MANDANT owns shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing all the rights and fulfill the obligations that correspond to the MANDANT as shareholder: file petitions to the Superintendence of Companies; submit information that is required under Ecuadorian law as a shareholder; register Investments made by the MANDANT in the Central Bank of Ecuador.

Mr. MIGUEL PAREDES ALONSO and Mr. CARLOS ALBERTO SERRANO MOYA have the capacity of representing jointly the MANDANT in the General Shareholders' Meetings.

Handwritten signature or initials.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de LA MANDANTE.

TERCERO.- DURACIÓN:

El presente poder se confiere por un periodo de un año a partir de la fecha de suscripción.



D.F. Heins

Director

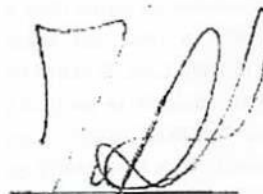
Passport No. X3189522

ROCHE PHARMHOLDING B.V.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the MANDANT, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for the protection of the rights and interests of the MANDANT, for which no public or private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be personally responsible of the obligations of the MANDANT.

THIRD.- TERM:

The present proxy is granted for a period of one year as from its Effective Date.



J.W. van den Broek

Director

Passport No. NXRHK3D71

The undersigned Maria Johanna Catharina van den Bos, as legally appointed substitute of Arjen Jacob Fanoy, civil-law notary, practising in De Ronde Venen, The Netherlands, hereby certifies:

1. that the signatures appearing on the attached document are the true and genuine signatures of:
 - a. Mr Dieter Fridolin Heinis, born in Basel BS, Switzerland, on September 19, 1953, of Swiss nationality, identified by means of a Swiss passport with number X3189522, valid until November 25, 2022;
 - b. Mr Johannes Wilhelmus van den Broek, born in Delft, The Netherlands, on December 13, 1955, of Dutch nationality, identified by means of a Dutch passport with number NXRHK3D71, valid until January 24, 2019;
2. that according to the information filed under filenumber 30134669 with the Trade Register of the Chamber of Commerce, The Netherlands, provided to the undersigned today, Mr Dieter Fridolin Heinis and Mr Johannes Wilhelmus van den Broek, as managing directors of the Dutch private company with limited liability (B.V.): Roche Pharmholding B.V., having its corporate seat in Woerden, The Netherlands, and its registered office in (3446 GR) Woerden, The Netherlands, Beneluxlaan 2 a, are fully entitled to represent the said company jointly;
3. that these statements explicitly contain no judgement as to the contents of this document.

Mijdrecht, The Netherlands, March 2nd, 2016.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
2. This public document has been signed by:
Mr. M.J. C van den Bos
3. acting in the capacity of
notary
4. bears the seal/stamp of
MR. A.J. FANOY
NOTARIS TE DE RONDE VENEN

Certified

on 3-3-2016

5. Utrecht
6. Court registrar
7. No. 1528
8. Seal/stamp

H.A.M. van den Heuvel-van Daalen

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... DOS hoja(s).

Quito a, 16 MAR. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

La firmante María Johana Catharina van den Bos, como Notaria en Derecho Civil sustituta de Arjen Fanoy, legalmente nombrada, practicante en De Ronde Venen, Holanda, certifica:



1. Que las firmas que aparecen en el documento adjunto son verdaderas y genuinas de:
 - a. Señor Dieter Fridolin Heinis, nacido en Basilea BS, Suiza, el 19 de septiembre de 1953, de nacionalidad Suiza, identificado por medio de pasaporte suizo número X3189522, válido hasta el 25 de noviembre de 2022;
 - b. Señor Johannes Wilhelmus van den Broek, nacido en Delft, Holanda, el 13 de diciembre de 1955, de nacionalidad Holandesa, identificado por medio de pasaporte holandés número NXRHK3D71, válido hasta el 24 de enero de 2019.
2. Que de acuerdo a la información presentada bajo número de archivo 30134669 con el Registro Comercial of la Cámara de Comercio, Holanda, suministradas al firmante hoy, señor Dieter Fridolin Heinis y señor Johannes Wilhelmus van den Broek, como directores generales de la compañía privada Holandesa de responsabilidad limitada (B.V.): Roche Pharmaholding B.V., teniendo su asiento corporativo en Woerden, Holanda, y su oficina registrada en (3446 GR) Woerden, Holanda, Beneluxlaan 2 a, están plenamente facultados para representar conjuntamente a dicha compañía;
3. Que esas declaraciones explícitamente no contienen juicio alguno acerca del contenido de este documento.

Mijdrecht, Holanda, 2 de marzo de 2016.

(Firma ilegible)

Sello (Señor A.J. Fanoy, Notaría de De Ronde Venen)

APOSTILLA



Convención de la Haya, 5 de octubre de 1961)

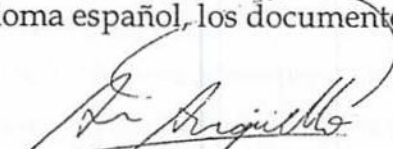
1. País: Holanda
2. Este documento público
3. Ha sido firmado por
Señor M.J. C. van den Bos
4. Actuando en la capacidad de Notario
5. Lleva el sello/estampa de
Señor A.J. FANOY
Notario de De Ronde Venen

Certifica

5. En: Litrecht
6. El 3 de marzo de 2016
7. Por el registro de corte
8. No. 16528
9. Sello/estampa
10. Firma
(Firma ilegible)
H.A.M. van den Heuvel-van Daalen

TRADUCCIÓN

Yo, ANA MARÍA ARGUELLO JÁCOME, conocedora del idioma inglés conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.


ANA MARÍA ARGUELLO JÁCOME
C.C. 171268550-0





Factura: 001-002-000019786



20161701006D01418

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701006D01418

En la ciudad de QUITO el día 16 DE MARZO DEL 2016, (9:03) ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA , concurre(n), ANA MARÍA ARGUELLO JÁCOME portador(a) de CÉDULA 1712685500 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). EN SU CALIDAD DE TRADUCTORA.- Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000034639



20171701006D00593



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20171701006D00593

En la ciudad de QUITO el día 1 DE FEBRERO DEL 2017, (16:17) ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA , concurre(n), MIGUEL PAREDES ALONSO portador(a) de CÉDULA 1750107862 de nacionalidad ESPAÑOLA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A ROCHE PHARMHOLDING B.V. CON REGISTRO EXTRANJEROSE-Q-00001073 en calidad de APODERADO(A); CARLOS ALBERTO SERRANO MOYA portador(a) de CÉDULA 1710689603 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A ROCHE PHARMHOLDING B.V. CON REGISTRO EXTRANJEROSE-Q-00001073 en calidad de APODERADO(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). AUTORIZAMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, A LA OBTENCIÓN, POR PARTE DE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DE NUESTRA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO, CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARÍA. DIRECCIÓN: AV. 10 DE AGOSTO, TELÉFONO: 3997400. MAIL: MIGUEL.PAREDES@ROCHE.COM Y CARLOS.SERRANO@ROCHE.COM.- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



